

**Material publicado para acompañar a la**

**Interpretación SIC-10**

## **Ayudas Gubernamentales—Sin Relación Específica con Actividades de Operación**

El texto de la parte normativa de la interpretación se encuentra en la Parte A de esta edición. Su fecha de vigencia en el momento de la emisión era el 1 de agosto de 1998. Esta parte presenta los siguientes documentos complementarios:

**FUNDAMENTOS DE LAS CONCLUSIONES**

**Fundamentos de las Conclusiones de la Interpretación SIC-10 Ayudas Gubernamentales—Sin Relación Específica con Actividades de Operación**

*Estos Fundamentos de las Conclusiones acompañan a la SIC-10, pero no forman parte de la misma.*

- 4 En el párrafo 3 de la NIC 20, se definen las subvenciones como ayudas procedentes del sector público en forma de transferencias de recursos, a una entidad, en contrapartida del cumplimiento, futuro o pasado, de ciertas condiciones relativas a sus actividades de operación. La exigencia, de tipo general, consistente en operar en ciertas regiones o sectores industriales, para gozar del derecho a la ayuda estatal, constituye una de tales condiciones, de acuerdo con el párrafo 3 de la NIC 20. Por tanto, tal tipo de ayuda cae dentro de la definición de subvención del gobierno, de forma que son perfectamente aplicables las disposiciones contenidas en la NIC 20, en particular los párrafos 12 y 20, que abordan el procedimiento y calendario para su reconocimiento como ingreso.